



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2012-00525-00

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le remite a la providencia del 29 de agosto de 2022, por medio de la cual se le negó la solicitud, en atención a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, no obstante, se ordena oficiar a TRANSUNION, con el fin de que se sirvan certificar si el demandado de la referencia es titular de alguna cuenta corriente, de ahorro, CDT o cualquier título bancario o financiero en cualquiera de las instituciones bancarias del país y, en caso de ser así, informen el número de cuenta y la entidad a la que pertenece. Para visualizar el oficio puede acceder al siguiente enlace: [16OficioTransunion.pdf](#)

Ahora bien, con relación a la solicitud de oficiar al Banco Agrario, se le advierte que deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co , en tanto corresponde al Centro de Servicios, suministrar dicha información.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ae18dbb17821094b39d51bc77391ad6442be164085d5e6e681d966ec655610**

Documento generado en 31/10/2022 01:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>